



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Miércoles, 29 de abril

Número 96

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos);

Resultando que ante la denuncia formulada por D. José Arribas con tra D. Pedro Sevillano, en instancia dirigida a la Dirección General de Ganadería, se procedió a oficiar a la Alcaldía de Aranda de Duero para que comprobase la usurpación de terrenos y edificación en los mismos que en dicha denuncia se hacía referencia.

Resultando por otra parte, que en vista de aquella denuncia y mediante propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, de la Dirección General, se inició el expediente de clasificación de las vías pecuarias que cruzan el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), siendo designado para realizar el estudio y proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado D. Silvinó María Maupoey Blesa, adscrito a esta Dirección General;

Resultando que examinados los antecedentes obrantes en los archivos del Servicio, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, plano parcelario existentes en el Ayuntamiento, y efectuada una amplísima información textifical, así como los demás documentos promovidos para este expediente, se redactó el proyecto pertinente que, enviado

a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y al Ayuntamiento de Aranda de Duero, fué expuesto al público por éste, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna;

Resultando que con fecha 29 de abril de 1952 se informa favorablemente por el Ingeniero-Inspector del Servicio de las Vías Pecuarias D. Ildefonso Moruza.

Resultando que en fecha 27 de febrero de 1953 se remitió a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del vigente-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Aranda de Duero se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Decreto-Reglamento de 23 de diciembre de 1944, y que, expuesto al público, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna, habiendo sido informado favorablemente por la Alcaldía y por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, según preceptúa el artículo 11 de la citada disposición legal, mostrándose conforme ambos Organismos con la denominación, anchura y demás características seña-

ladas a cada una por haberse confeccionado con arreglo a las necesidades locales;

Considerando que el informe del Ingeniero-Inspector de Vías Pecuarias también propone su aprobación.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos;

Considerando que en fecha 17 de marzo de 1953 es informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias de Aranda de Duero (Burgos), en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

1.º Cordel de Tobonegro.—Anchura, treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), equivalentes a cuarenta y cinco varas castellanas (45).

2.º Vereda de Soria.—Anchura, veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), equivalentes a veinticinco varas castellanas (25).

3.º Colada del pinar a Villalba de Duero.—Anchura, doce metros con cincuenta y un centímetros (12,51 m.), equivalentes a quince varas castellanas (15).

4.º Colada de la Ermita de San Bartolomé.—Anchura, doce metros con cincuenta y un centímetros, equivalentes a quince varas castellanas (15).

5.º Colada de las Cabras.—An-

chura, doce metros con cincuenta y un centímetros (12,51 m.), equivalentes a quince varas castellanas (15)

Vías pecuarias excesivas

1.º Cañada de Prado Merino.—Desde su entrada en el término municipal hasta el cruce de la estación del ferrocarril Madrid Burgos queda reducida a Cordel, con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) Desde la estación del ferrocarril Madrid Burgos hasta el puente de Aranda sobre el río Duero, queda con la anchura de la avenida de la Estación, de veinticinco metros (25) por considerarla zona de ensanche y urbanización.

2.º Cañada real a Quemada, Hontoria de Valdeados.—Queda reducida a Cordel, con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), equivalente a cuarenta y cinco varas castellanas (45), en su recorrido hasta el kilómetro uno de la carretera de Quemada, y a partir de este punto queda con la anchura de quince metros (15), que es la fijada para la calle de Obispo Velasco y su prolongación con el ensanche del casco urbano.

3.º Cañada del puente de Milagros a Aaanda, una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) desde su entrada en el término hasta la estación, y desde este punto, por entrar en la zona de ensanche, queda reducida a los quince metros (15 m.) que marca la carretera.

4.º Cordel de Lahorra.—Esta vía, por atravesar la zona de regadío, se reduce a vereda, con una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) y desde la fábrica de harinas de don Pablo Redondo queda reducida a la anchura de quince metros (15 m.) que son los marcados para la zona de ensanche por esta carretera.

5.º Cordel de San Isidro.—Queda reducido a vereda, con anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) y des-

de el casco urbano hasta su unión con la carretera de Sabas queda reducido a una calle de quince metros (15).

Los sobrantes de todas estas vías pecuarias excesivas se declaran enajenables.

La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1953.—Cavestany.—Ilmo. Sr. Director general de ganadería.

(Del B. O. del E. número 116)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular

Con fecha 15 de enero de 1946 se dictó por este Gobierno Civil la Circular número 142, publicada en el B. O. de la provincia, número 7, por la que se recordaba lo dispuesto en la Real Orden de 17 de septiembre de 1926, acerca de la obligación existente para todos los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de España, de adquirir anualmente libros destinados a la creación o ampliación de las Bibliotecas Municipales y de las Escuelas públicas, así como con destino a los Establecimientos Benéficos y al reparto gratuito.

Nuevamente me es grato recordar la obligatoria contribución de los Ayuntamientos a la difusión de la cultura, y para ello publico una vez más, la escala de aportaciones económicas al citado fin, escala que es la siguiente:

Para aquellos Ayuntamientos con Presupuesto hasta 200.000 pesetas,

el 3 por mil. Para Ayuntamientos cuyo presupuesto sea de 200.000 pesetas hasta 1.000.000, el 3 por mil de la primera fracción de 200.000 pesetas y el mismo 3 por mil disminuido en una décima por cada 200.000 pesetas o fracción de exceso. A los Ayuntamientos cuyos presupuestos excedan de 1.000.000 y no llegue a los 50.000.000, se les aplicará el 2,5 por mil como tipo inicial para los primeros 2.500.000 y el mismo tipo de 2,50 por mil deducido en una décima por cada 2.500.000 pesetas o fracción de exceso.

Creada la Editora Nacional como Organismo autónomo dependiente de la Subsecretaría de Educación Popular, hoy Ministerio de Información y Turismo, para atender a los fines de divulgación cultural del Estado, en la parte que a su especial función corresponde, es a ella a la que compete realizar el servicio que nace de la naturaleza de las disposiciones citadas.

Teniendo en cuenta las dificultades surgidas en años anteriores y para facilitar el cumplimiento de esta obligación a las Corporaciones locales, dichas Corporaciones recibirán de la Editora Nacional diversos catálogos de obras escolares y de literatura general con el fin de que puedan elegir aquellos títulos más adecuados a las necesidades de su localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el conocimiento de la Excelentísima Diputación Provincial y demás Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos, 27 de abril de 1953.—

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

CIRCULARES

Se reciben en este Gobierno Civil constantes quejas del uso indebido que por ciertas personas se viene haciendo de las escopetas denominadas de «aire comprimido», y como esto supone, aparte del peligro para la seguridad pública, una

matanza de aves y pájaros beneficiosos para la agricultura, es obligado tomar ciertas medidas que repriman tales hechos.

En su virtud, he dispuesto lo siguiente:

Queda absolutamente prohibido el uso de dichas escopetas fuera de los salones y sitios adecuados para las mismas, recogiendo por Agentes de mi Autoridad cuantas de esta clase se empleen para otros fines, encareciendo el celo de los mismos para la represión y denuncia a este Gobierno de los infractores.

Burgos 23 de abril de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Barbadillo de Herreros me da cuenta de que en el pueblo de Vallejimen, del término municipal de Valle de Valdelaguna, se hallan depositadas dos caballerías mayores, consistentes en una yegua de unos cuatro años, capa castaña oscura, de unas siete cuartas de alzada, herrada de las manos, careta, y con la cola cortada, y un potro de un año, capa negra, con la crin y cola largas, sin herrar, las cuales fueron recogidas por el guarda de citado pueblo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que el que acredite ser su dueño pueda recogerlas en citada localidad, previo pago de sus gastos.

Burgos, 23 de abril de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

DEPOSITARIA

Con esta fecha queda abierto el ingreso de las cuotas para constitución y sostenimiento del Instituto de Estudios de la Administración Local, correspondiente al ejercicio de 1953, encareciendo a los señores Alcaldes que efectúen su ingreso antes del día 31 de mayo próximo,

advirtiéndoles que si en este plazo no lo realizan, se dará cuenta a la Delegación de Hacienda de esta provincia, a los efectos del artículo 59 del Reglamento de dicho Instituto.

Burgos, 27 de abril de 1953.—
El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Sección Provincial de Administración Local

Nuevamente se recuerda a todos aquellos Ayuntamientos de esta provincia que no hayan dado cumplimiento a la Circular publicada en el B. O. de 17 de abril del año en curso, la obligación que tienen de remitir a esta Sección las plantillas de sus funcionarios de Administración Local antes del día 1.º de mayo del ejercicio actual.

Burgos, 28 de abril de 1953.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Tesorería de Hacienda

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente, el día primero de mayo próximo queda abierta en toda la provincia la cobranza en período voluntario de los recibos de las Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondientes al segundo trimestre del año actual, advirtiendo a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 10 del próximo mes de junio sin satisfacer sus débitos, incurrirán en recargo de apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, recargo que se reducirá al 10 por 100 si pagan sus débitos en las capitales de Zonas desde el día 21 al último del mes junio.

Durante el mes de mayo se procederá al cobro en cada municipio en los días que señala el itinerario que al efecto y según costumbre se publica, y en la capital de la provincia se procederá al intento de cobro a domicilio siempre que éste no ra-

dique en el extrarradio de la población. Desde el primero de junio los pagos habrán de hacerse en la respectiva Oficina recaudatoria.

Burgos, 25 de abril de 1953.—El Tesorero de Hacienda, Francisco de la Bodega.

* * *

Zona 2.ª de la capital

Agés, día 19 de mayo.

Arlanzón, 1

Arroyal, 13

Atapuerca, 15

Barrios de Colina, 19

Cardeñajimeno, 8

Cardeñuela Riopico, 10

Castrillo del Val, 8

Celadilla Sotobrin, 7

Cueva de Juarros, 16

Fresno de Rodilla, 3

Galarde, 18

Gamonal de Riopico, 22

Gredilla la Polera, 6

Hontomín, 17

Hurones, 4

Ibeas de Juarros, 18

Marmellar de Abajo, 13

Marmellar de Arribas, 13

La Molina de Ubierna, 17

Obaneja Riopico, 10

Palazuelos de la Sierra, 16

Páramo del Arroyo, 20

Quintanadueñas, 20

Quintanaortuño, 7

Quintanapalla, 3

Quintanilla Vivar, 21

Las Rebol edas, 7

Riocerezo, 4

Rioseras, 5

Robredo Temiño, 4

Rubena, 24

Salgüero de Juarros, 12

San Adrián de Juarros, 12

Santa Cruz de Juarros, 12

Santovenia de Oca, 18

Sotopalacios, 7

Sotragero, 9

Tobe y Rahedo, 4

Ubierna, 6

Urrez, 1

Villafria de Burgos, 11

Villamiel de la Sierra, 16

Villanueva Río Ubierna, 9

Villarmero, 13

Villasur de Herreros, 2
 Villaverde Peñahorada, 5
 Viyallayerno Morquillas, 11
 Villorobe, 2
 Zalduendo, 19

Zona 3.^a de la capital

Albillos, día 6 de mayo
 Arcos, 6
 Ausines (Los), 7
 Avellanosa del Páramo, 15
 Buniel, 4
 Cabia, 4
 Carcedo de Burgos, 11
 Cardeñadijo, 11
 Cayuela, 4
 Celada del Camino, 5
 Celadas (Las), 11
 Cubillo del Campo, 8
 Estépar, 5
 Frandovínez, 4
 Hontoria de la Cantera, 8
 Hormaza, 13
 Hormazas (Las), 19
 Hornillos del Camino, 13
 Huérmeces, 18
 Isar, 13
 Lodoso, 15
 Mansilla de Burgos, 16
 Mazuelo de Muño, 20
 Medinilla, 5
 Modúbar de la Emparedada, 11
 Nuez de Abajo (La), 16
 Palacios de Benaver, 12
 Pedrosa del Río-Urbel, 15
 Quintanilla Pedro Abarca, 18
 Quintanillas (Las), 12
 Quintanilla Somuño, 20
 Rabé de las Calzadas, 9
 Renuncio, 4
 Revilla del Campo, 7
 Revillarruz, 8
 Ros, 16
 Saldaña de Burgos, 8
 San Mamés de Burgos, 9
 San Pedro Samuel, 15
 Santa María-Tajura, 12
 Santibáñez Zarzaguda, 18 y 19
 Sarraacín, 21
 Susinos del Páramo, 7
 Tardajos, 9
 Tremellos (Los), 19
 Vilviestre de Muño, 19
 Villagonzalo Pedernales, 6
 Villagutiérrez, 13
 Villalbilla de Burgos, 9

Villariego, 21
 Villarmentero, 12
 Villavieja de Muño, 5
 Villorojo, 12
 Zumel, 16

Zona de Aranda de Duero

Aguilera (La), días 6 y 7. de mayo.
 Aranda de Duero, 23 al 30
 Arandilla, 16
 Baños de Valdearados, 1 y 2
 Brazacorta, 9
 Caleruega, 4 y 5
 Campillo de Aranda, 15
 Castrillo de la Vega, 16
 Coruña del Conde, 13
 Fresnillo de las Dueñas, 9
 Fuentelcésped, 4 y 5
 Fuentenebro, 18
 Fuentespina, 11
 Gumiel de Hizán, 15, 16 y 17
 Gumiel del Mercado, 4 y 5
 Hontoria de Valdearados, 6 y 7
 Milagros, 13
 Oquillas, 18
 Pardilla, 15
 Peñalba de Castro, 11
 Peñaranda de Duero, 19 y 20
 Quemada, 6
 Quintana del Pidio, 8
 San Juan del Monte, 25 y 26
 Santa Cruz de la Salceda, 18 y 19
 Sotillo de la Ribera, 1 y 2
 Torregalindo, 16
 Tubilla del Lago, 7
 Vadocondes, 20 y 21
 Valdeande, 8
 Vid de Aranda (La), 8
 Villalba de Duero, 12
 Villalbilla de Gumiel, 9
 Villanueva de Gumiel, 11
 Zazuar, 12 y 13

Zona de Belorado

Alcocero de Mola, día 1 de mayo.
 Araya de Oca, 3
 Bascuñana, 23
 Belorado, 27 al 31
 Carrias, 9
 Castil de Carrias, 9
 Castildelgado, 16
 Cerezo de Riotirón, 6 y 7
 Cerratón de Juarros, 3
 Espinosa del Camino, 5
 Eterna, 24
 Fresneda de la Sierra, 12

Fresneña, 25
 Fresno de Riotirón, 11
 Garganchón, 18
 Ibrillos, 16.
 Pineda de la Sierra, 22
 Pradoluengo, 20 y 21
 Puras de Villafranca, 26
 Quintanatoranco, 10
 Rábanos, 19
 Redecilla del Camino, 23
 Redecilla del Campo, 8
 Santa Cruz del Valle-Urbión, 18
 San Vicente del Valle, 13
 Tosantos, 5
 Valmala, 19
 Valle de Oca, 2
 Vitoria de Rioja, 25
 Villascusa la Sombría, 4
 Villafranca Montes de Oca, 4
 Villagalijo, 13
 Villambistia, 5

Zona de Briviesca

Abajas, día 24 de mayo
 Aguas Cándidas, 4
 Aguilar de Bureba, 23
 Bañuelos de Bureba, 6
 Barcina de los Montes, 12
 Barrios de Bureba, 13
 Bentretea, 1
 Berzosa, 16
 Briviesca, 28, 29 y 30
 Busto de Bureba, 11
 Cameno, 10
 Cantabrana, 2
 Carcedo de Bureba, 20
 Cascajares de Bureba, 13
 Castil de Lences, 23
 Castil de Peones, 5
 Cillaperlata, 9
 Cornudilla, 7
 Cubo de Bureba, 14
 Frías, 10 y 11
 Fuentebureba, 15
 Galbarros, 19
 Grisaleña, 10
 Hermosilla, 14
 Lences, 22
 Llano de Bureba, 21
 Monasterio de Rodilla, 2
 Navas de Bureba, 17
 Oña, 5 y 6
 Padrones de Bureba, 4
 Parte de Bureba, 18
 Piérnigas, 21
 Pino de Bureba, 7

Poza de la Sal, 26 y 27
 Prádanos de Bureba, 5
 Quintanabureba, 22
 Quintanaélez, 12
 Quintanarroz, 25
 Quintanavides, 1
 Quintanillabón, 24
 Quintanilla San García, 1
 Reinos, 3
 Rojas, 19
 Rublacedo de Abajo, 20
 Salas de Bureba, 8
 Salinillas, 20
 Santa María del Invierno, 4
 Santa Olalla de Bureba, 1
 Solduengo, 17
 Terminón, 1
 Vallarta de Bureba, 8
 Vegas (Las), 16
 Vid Bureba (La), 18
 Vileña, 17
 Zuñeda, 9

Zona de Castrojeriz

Arenillas de Riopisuerga, día 19
 de mayo.
 Balbases (Los), 25 y 26
 Barrio de Muñó, 13
 Bilbimbre, 13
 Cañizar de los Ajos, 5
 Castellanos de Castro, 6
 Castrillo de Murcia, 7
 Castrillo-Matajudíos, 4
 Castrojeriz, 28, 29 y 30
 Citores del Páramo, 8
 Grijalba, 5
 Hinestrosa, 5
 Hontanas, 6
 Iglesias, 11
 Itero del Castillo, 7
 Manciles, 4
 Melgar de Fernamental, 21, 22 y 23
 Olmillos de Sasamón, 9
 Padilla de Abajo, 13
 Padilla de Arriba, 16
 Palacios de Riopisuerga, 20
 Palazuelos de Muñó, 8
 Pampliega, 8 y 9
 Pedrosa del Páramo, 4
 Pedrosa del Príncipe, 15 y 16
 Revilla Vallegera, 21 y 22
 Sasamón, 25 y 26
 Tamarón, 12
 Vallegera, 23
 Valles de Palenzuela, 20
 Villaldemiro, 13

Villamedianilla, 23
 Villanueva Argañó, 5
 Villaquirán de la Puebla, 6
 Villaquirán de los Infantes, 7
 Villasandino, 11 y 12
 Villasidro, 18
 Villasilos, 4
 Villaverde Mogina, 8
 Villaveta, 4
 Villazopeque, 9
 Yudego y Villandiego, 23

Zona de Lerma

Avellanosa de Muñó, día 5 de mayo.
 Bahabón de Esgueva, 20
 Cabañes de Esgueva, 12
 Castrillo Solarana, 25
 Cebreco, 23
 Ciadoncha, 18
 Cilleruelo de Abajo, 20
 Cilleruelo de Arriba, 7
 Ciruelos de Cervera, 7
 Cogollos, 7
 Covarrubias, 8 y 9
 Cuevas de San Clemente, 16
 Fontioso, 6
 Iglesiarrubia, 5
 Lerma, 28, 29 y 30
 Madrigal del Monte, 12
 Madrigalejo del Monte, 4
 Mahamud, 16
 Mazuela, 7
 Mecerreyes, 11
 Nebreda, 23
 Olmillos de Muñó, 7
 Peral de Arlanza, 28
 Pineda Trasmonte, 8
 Pinilla Trasmonte, 21
 Presencio, 5
 Puentedura, 17
 Quintanilla del Agua, 26
 Quintanilla de la Mata, 25
 Quintanilla del Coco, 13
 Retuerta, 11
 Revilla Cabriada, 4
 Royuela de Ríofranco, 18
 Santa Cecilia, 30
 Santa Inés, 26
 Santa María del Campo, 8 y 9
 Santa María de Mercadillo, 21
 Santibáñez de Esgueva, 18
 Santibáñez del Val, 13
 Solarana, 25
 Tejada, 13
 Tordómar, 19
 Tordueles, 11

Torrecilla del Monte, 4
 Torrepadre, 13
 Torresandino, 5
 Tórtolos de Esgueva, 5
 Valdorros, 12
 Villafruela, 27
 Villahoz, 28 y 29
 Villalmanzo, 20
 Villamayor de los Montes, 19
 Villangómez, 22
 Villaverde del Monte, 23
 Zael, 9

Zona de Mirandn de Ebro

Altable, día 1 de mayo
 Ameyugo, 20
 Bozoo, 18
 Buggedo, 5
 Condado de Treviño, 6, 7 y 8.
 Encío, 20
 Miranda de Ebro, 20 al 30.
 Miraveche, 13
 Orón, 2
 Pancorvo, 11 al 12
 Puebla de Arganzón, 9
 Santa Gadea del Gid, 19
 Santa María Ribarredonda, 15
 Valluércanes, 4
 Villanueva de Teba, 16

Zona de Roa

Adrada de Haza, día 19 de mayo
 Anguix, 9
 Berlangas de Roa, 23
 Boada de Roa, 26
 Cueva de Roa (La), 8
 Fuentecén, 20 y 21
 Fuentelisendo, 22
 Fuentemolinos, 20
 Guzmán, 16
 Haza, 21
 Hontangas, 19
 Horra (La), 9
 Hoyales de Roa, 23
 Mambrilla de Castrejón, 12
 Maradillo de Roa, 18
 Nava de Roa, 13
 Olmedillo de Roa, 25
 Pedrosa de Duero, 11
 Quintanamavirgo, 16
 Roa, 28, 29 y 30
 San Martín de Rubiales, 13
 Sequera de Haza (La), 18
 Terradillos de Esgueva, 26
 Valcavado de Roa, 12
 Valdezate, 22

Villaescusa de Roa, 11
 Villatuelda, 26
 Villovela de Esgueva, 25

Zona de Salas de los Infantes
 Arauzo Miel, días 15 y 16 de mayo
 Arauzo de Salce, 27
 Arauzo de Torre, 27
 Barbadillo de Herreros, 23
 Barbadillo del Mercado, 5
 Barbadillo del Pez, 7
 Cabezón de la Sierra, 26
 Campolara, 11
 Canicosa de la Sierra, 6
 Carazo, 21
 Carcajares de la Sierra, 16
 Castrillo de la Reina, 22
 Castrovido, 17
 Contreras, 18
 Espinosa de Cervera, 21
 Gallega (La) 6
 Hacinas, 4
 Hinojar del Rey, 19
 Hontoria del Pinar, 7 y 8
 Hortigüela, 27 y 28
 Hoyuelos de la Sierra, 23
 Huerta del Rey, 28 y 29
 Jaramillo de la Fuente, 18
 Jaramillo Quemado, 19
 Jurisdicción de Lara, 17
 La Revilla y Haedo, 16
 Mambrillas de Lara, 21
 Mamolar, 9
 Monasterio de la Sierra, 24
 Moncalvillo, 25
 Monterrubio de Demanda, 23
 Neila, 10
 Palacios de la Sierra, 11 y 12
 Pinilla de los Barruecos, 9
 Pinilla de los Moros, 23
 Quintanalara, 17
 Quintanar de la Sierra, 8 y 9
 Quintanaraya, 19
 Rabanera del Pinar, 6
 Regumiel de la Sierra, 7
 Riocavado de la Sierra, 23
 Salas de los Infantes, 27 y 28
 San Millán de Lara, 27
 Santo Domingo de Silos, 19 y 20
 Tinieblas, 13
 Torrelara, 12
 Valle de Valdelaguna, 9
 Vjelviestre del Pinar, 5
 Villaespasa, 24
 Villanueva de Carazo, 18
 Villoruebo, 25

Vizcainos, 22
 Huerta de Arriba, 8

Zona de Sedano
 Alfoz de Bricia, día 27 de mayo
 Alfoz de Santa Gadea, 17
 Altos (Los), 26
 Arija, 24
 Cernégula, 16
 Escalada, 20
 Gredilla de Sedano, 17
 Masa, 11
 Merindad de Sotoscueva, 21 y 22
 Merindad de Valdeporres, 19 y 20
 Moradillo de Sedano, 24
 Nidáguila, 18
 Orbaneja del Castillo, 20
 Pesquera de Ebro, 6
 Piedra (La), 18
 Quintanaloma, 16
 Quintanilla Sobresierra, 11
 Sargentos de la Lora, 12
 Sedano, 30
 Tubilla del Agua, 15
 Valdelateja, 8
 Valle Manzanedo, 6
 Valle Valdebezana, 5, 7 y 8
 Valle de Zamanzas, 13

Zona de Villadiago
 Acedillo, día 9 de mayo
 Amaya, 11
 Arenillas de Villadiago, 12
 Barrio de San Felices, 6
 Barrios de Villadiago, 3
 Basconillos del Tozo, 18 y 19
 Castrillo de Ríopisuerga, 4
 Coculina, 9
 Cuevas de Amaya, 7
 Cañizar de Amaya, 7
 Guadilla da Villamar, 5
 Humada, 1 y 2
 Montorio, 29
 Olmos de la Picaza, 10
 Rebolledo de la Torre, 8 y 9
 Rezmondo, 4
 Salazar de Amaya, 5
 Sandoval de la Reina, 7
 San Quirce de Ríopisuerna, 6
 Santa María Ananúñez, 5
 Sordillos, 1
 Sotovellanos, 5
 Sotresgudo, 8
 Tapia, 2
 Tobar, 10
 Urbel del Castillo, 21

Valcárceres (Los), 22
 Valle de Valdelucio, 14 y 16
 Villadiago, 18 y 19
 Villahizán de Treviño, 1
 Villalbilla de Villadiago, 3
 Villamartín de Villadiago, 4
 Villamayor de Treviño, 1
 Villanueva de Odra, 2
 Villanueva de Puerta, 12
 Villavedón, 7
 Villegas, 16
 Villusto, 6
 Zarzosa de Ríopisuerga, 4

Zona de Villarcayo
 Aforados de Moneo, día 25 de mayo.
 Berberana, 5
 Espinosa de los Monteros, 5, 6, 7 y 8.
 Junta de la Cerca, 27
 Junta de Oteo de Losa, 12 y 13
 Junta Traslaloma, 4
 Jurisdicción de San Zadornil, 5
 Junta de Río de Losa, 26
 Junta de Villalba de Losa, 6
 Junta de San Martín de Losa, 11
 Merindad de Cuesta Urría, 15 y 16
 Merindad de Montija, 4 y 5
 Merindad de Castilla la Vieja, 18, 19, 20, 21 y 22
 Merindad de Valdivielso, 7, 8 y 9
 Medina de Pomar, 29 y 30
 Partido de la Sierra en Tobalina, 18
 Trespaderne, 11 y 12
 Valle de Tobalina, 19, 20, 21 y 22
 Valle de Mena, 25, 26, 27, 28, 29 y 30
 Villarcayo, 22 y 23

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ramo de apremio dimanante del sumario que se siguió con el número 224 de 1941, por hurto, contra Victorina de las Heras Ovejero, se acordó sacar a primera y pública subasta, doble y simultánea-

mente en este Juzgado y en el de igual clase de Aranda de Duero, y por término de veinte días, el siguiente inmueble:

Una casa sita en el casco del pueblo de Gumiel del Mercado y calle de la Torre, señalada con el número 4, que linda por derecha entrando, otra de Herederos de Juan Herrero; izquierda, otra de Crispín Monge; espalda, otra de Dionisio Serrano, y frente, dicha calle; valorada en cinco mil pesetas (5.000).

La subasta tendrá lugar el día veintiocho de mayo próximo y hora de las once, y para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por ciento de su avalúo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que se saca dicha casa a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, circunstancia ésta que se hace saber a los efectos de lo establecido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y

Que acordándose la celebración de doble subasta, no se aprobará el remate hasta tanto se reciba en este Juzgado el resultado de la que se celebre en el de igual clase de Aranda de Duero, para conocer así quien resultó ser el mejor postor.

Dado en Burgos a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado, Juez de 1.^a Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad, a demanda de juicio ordinario de menor cuantía, instado por D. Antonio Arce Martínez, mayor de edad, casado, avicultor y

vecino de esta ciudad, sobre acción regatoria de servidumbre de luces y vistas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Bescansa.—Burgos, 23 de abril de 1953.

Dada cuenta y por turnado a este Juzgado el anterior escrito y documentos con sus copias, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, la que como se solicita se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, teniendo en ella por parte a nombre y representación de D. Antonio Arce Martínez, al Procurador D. Máximo Nebreda Ortega, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuestos por la Ley; dése traslado de la demanda con emplazamiento a los demandados, D. Serafín Calvo Moradillo y D. Felicísimo Martínez González, miembros integrantes de la entidad Calvo e Hijo, así como a los demás miembros desconocidos que, siendo hijos de dicho señor, formen también parte de indicada razón social o comunidad, con entrega de las copias, para que en el término de 9 días comparezcan en autos personándose en forma a contestar a la demanda, y en cuanto a los desconocidos, procédase a su emplazamiento en la forma dispuesta en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose la cédula en el B. O. de esta provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así lo acordó y firma su Señoría, doy fe.—José Luis Bescansa.—Ante mí.—Eduardo Vera.

Y por la presente se emplaza a los miembros desconocidos, que siendo hijos de dicho señor, formen también parte de indicada razón social o comunidad, «Calvo e Hijos», para que en el término de nueve días, a partir de la inserción de la presente en el «B. O. del Estado» o de la provincia de esta capital de Burgos, se personen en autos contestando a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo

les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos, 23 de abril de 1953.—El Secretario judicial, Eduardo Vera.

Belorado

Edicto

D. Agustín Ruiz Frías, Juez Comarcal sustituto del Juzgado Comarcal de esta villa de Belorado, provincia de Burgos,

Hago saber: Que en el proceso, civil de cognición número 11 del año 1952, seguido a instancia de D. Bonifacio Molina Temiño, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cerratón de Juarros, contra D. Esteban Ruiz Sagredo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cerratón de Juarros, sobre reclamación de una res bovina valorada en 4.800 pesetas; se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta el inmueble embargado que se reseñará a continuación, embargado como de propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

Un corral pajar en la calle Santa Eulalia, número 78, del pueblo de Cerratón de Juarros, que linda por la derecha entrando Agueda Moneo; izquierda, calleja; espalda Agueda Moneo y frente entrando al mismo.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial que es el de 11.000 pesetas.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requi-

sito no podrán tomar parte en la subasta.

Que los títulos de propiedad de los bienes embargados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado Comarcal, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en la Plaza Mayor de esta villa, el día 13 del próximo mes de mayo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Belorado, a 22 de abril de 1953.—El Juez Comarcal sustituto, Agustín Ruiz.—El Secretario, ilegible.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, acordó enajenar, mediante concurso, las basuras procedentes de la recogida domiciliaria, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación municipal de fecha 9 de enero de 1953.

Burgos, 27 de abril de 1953.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Lerma

Término municipal de Santa María del Campo

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, celebrará el 30 de abril de 1953, en el Juzgado de Paz, a las doce horas.

Débitos por rústica. Años 1947 a 1951

Deudor que se cita

Ignacio Madrid.

Bienes que se describen:

Una tierra en el sitio denominado Tojanco, de dos fanegas aproximadamente, linda N. Sagrario Vallejo, S. baldíos, E. senda y O. Segundo Viñé.

Valorada, en 764'80 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se deseé licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no

puediera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Lerma, 10 de abril de 1953.—El Recaudador, Félix Miguel.

Anuncios Particulares

Patronato de la Fundación «Hospital-Asilo de San Dionisio»—Pradolengu

El día 31 de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, en pública subasta notarial, la venta de una finca urbana sita en el casco de esta villa, y que se expresa a continuación, propiedad de este Patronato, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en las oficinas del Sr. Administrador de este Establecimiento, y previa autorización de la Superioridad.

Una casa habitación en la plaza del General Franco, número, 14, tasada en 154.000 pesetas.

Pradolengu, 27 de abril de 1953.—El Vicepresidente, José Argüeso.

Pérdida

Perra caza, raza pointer, con manchas grandes negras, y que atiende por «Bala». Puede devolverse a Orencio Puente, Barriada Yagüe, L. número 7, Burgos.

F. URRACA
'OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311